



BASES CONVOCATORIA “RETO ONCE INNOVA EMPRENDEDORES 2026”

1. ORGANIZADOR
 2. OBJETO
 3. QUIÉN PUEDE PARTICIPAR Y CÓMO
 4. JURADO
 5. CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS
 6. PREMIOS
 7. FASES Y CALENDARIO
 8. DERECHOS DE IMAGEN Y VOZ
 9. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
 10. ACEPTACIÓN DE LAS BASES Y RESPONSABILIDAD DE LA ONCE
 11. CONSIDERACIONES GENERALES
 12. DECLARACIONES Y GARANTÍAS DE LOS CANDIDATOS
 13. LEY APLICABLE Y FUERO
-

1. ORGANIZADOR

La entidad que organiza el presente concurso “**RETO ONCE INNOVA EMPRENDEDORES 2026**” es la ORGANIZACIÓN NACIONAL DE CIEGOS ESPAÑOLES (**ONCE**), con domicilio a estos efectos en C/ Prado, 24, 28014 Madrid y NIF G72872815, con el fin de propiciar la colaboración de los emprendedores en la estrategia de innovación de la ONCE.

Para cualquier consulta e información general relacionada con el concurso podrá dirigirse a **ONCE INNOVA** a través de su correo: onceinnova@once.es.

2. OBJETO

El objeto de este concurso denominado “**RETO ONCE INNOVA EMPRENDEDORES 2026**”, es acercar soluciones innovadoras de startups, scale-ups o pymes digitales para apoyar a las diferentes áreas de ONCE a dar solución a alguno de los retos compartidos en la web (en adelante, “el Concurso”).

Para más información sobre el alcance de los retos, por favor consultar la página web del **"RETO ONCE INNOVA EMPRENDEDORES"**:
<https://gruposocialonce.com/onceinnova/emprendedores2026>

El presente Concurso tiene por objeto la selección de varios proyectos para los cuatro retos enunciados en la web mencionada. Con carácter general, el jurado del Concurso¹ (en lo sucesivo, "el Jurado") seleccionará 8 proyectos finalistas, 2 por cada reto. A su vez, de entre los finalistas, elegirá a 4 ganadores, uno por cada reto. Sin perjuicio de lo anterior, el Jurado, una vez vistas las propuestas, podrá, a su libre criterio, ampliar el número de concursantes o proyectos finalistas y ganadores por cada reto.

3. QUIÉN PUEDE PARTICIPAR Y CÓMO

Este Concurso es público y está dirigido a **emprendedores personas jurídicas** ("los candidatos" o "concursantes"), tanto de España como de otros países, que ya cuenten con soluciones en el mercado, para que sea más rápida su implantación, o con un prototipo o MVP (producto mínimo viable) que pueda concretarse en un plazo corto (<1 año).

Para presentar una candidatura, deberá completarse el formulario **"RETO ONCE INNOVA EMPRENDEDORES 2026"** al que se puede acceder por medio del siguiente enlace: <https://forms.office.com/e/RG0NuXrd98>. Sólo se aceptarán las candidaturas que tengan la información obligatoria completa (marcada con un asterisco) y hayan aceptado las presentes bases. La presentación de la candidatura compromete a cada candidato a aceptar las decisiones del Jurado, renunciando a cualquier reclamación o recurso.

Los candidatos, por presentarse, ceden a la ONCE los derechos de uso de la información presentada en sus propuestas para divulgar los objetivos del Concurso, con independencia de los medios, soportes o canales en los que se lleve a cabo dicha divulgación, salvo de la indicada explícitamente por el concursante como confidencial o especialmente sensible.

La ONCE queda facultada para excluir de forma inmediata, sin previo aviso ni derecho a compensación alguno, a los concursantes que incurran en cualquiera de las siguientes conductas o circunstancias:

- (i) El incumplimiento de cualquiera de las previsiones de estas bases, incluyendo a título ejemplificativo, pero no limitativo, la infracción o falsedad de cualquiera de las declaraciones o garantías recogidas en el punto o base 12

¹ Véase el punto 4 de estas bases legales.

“Declaraciones y garantías de los candidatos” o el incumplimiento de los plazos y forma para la presentación de los proyectos.

(ii) Transgredan las normas de la buena fe.

(iii) Defrauden, alteren o impidan de cualquier forma el buen funcionamiento y el transcurso normal del Concurso.

(iv) Hayan vulnerado cualquier normativa vigente o cualquier derecho de terceros.

(v) Que su actuación implique un riesgo reputacional para la ONCE o atente contra su honor y buena imagen.

La facultad de exclusión prevista se entiende sin perjuicio de la obligación de la entidad participante de indemnizar a la ONCE y, en su caso, a los terceros que resulten afectados, por los daños y perjuicios ocasionados como consecuencia de las conductas o circunstancias anteriormente indicadas.

4. JURADO

El Jurado estará formado por expertos del ecosistema de innovación y del Grupo Social ONCE designados por la ONCE. Sus funciones serán las siguientes:

1. Valorar y examinar las soluciones presentadas para cada reto.
2. Seleccionar las propuestas finalistas y también las ganadoras del Concurso.

5. CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Para la selección de las candidaturas finalistas y ganadoras del “**RETO ONCE INNOVA EMPRENDEDORES 2026**”, el Jurado que la ONCE designe tendrá en cuenta los siguientes criterios:

1. Potencial impacto positivo en la Organización y grado de adecuación de la solución y caso de uso propuesto al reto.
2. Grado de innovación.
3. Viabilidad del proyecto: la viabilidad se evaluará desde la perspectiva técnica, económica y organizativa.
4. Alcance de la solución y posibilidad de implantación en la ONCE como producto accesible.
5. Aspectos jurídicos asociados: se excluirán los proyectos sobre los que se dude de su compatibilidad con el ordenamiento jurídico y las normas aplicadas a la ONCE.

Los proyectos que, en su caso, pasen a ser finalistas se anunciarán una vez el Jurado haya evaluado las propuestas recibidas.

Los proyectos ganadores se elegirán de entre los finalistas seleccionados y se darán a conocer en el propio acto de entrega de premios, en fecha a determinar y que se comunicará a los participantes a través de correo electrónico.

El Jurado del “RETO ONCE INNOVA EMPRENDEDORES 2026” podrá decidir igualmente no seleccionar ningún proyecto como finalista o, en su caso, ganador para todos o alguno de los retos, si las soluciones presentadas: (i) no cumplen alguno de los criterios mencionados; (ii) no están lo suficientemente detalladas o (iii) no reúnen un nivel de calidad mínimo exigible a criterio del Jurado o de la ONCE. Tampoco se seleccionará ningún proyecto como finalista o, en su caso, ganador, (i) si concurre alguna causa de exclusión de entre las contempladas en el punto 3 anterior de las presentes bases, (ii) se produce alguna causa de fuerza mayor o caso fortuito que impida su ejecución o (iii) la ONCE o el Jurado consideren su desarrollo de imposible o difícil realización desde el punto de vista técnico, económico o por motivos organizacionales internos.

6. PREMIOS

La ONCE reconocerá el esfuerzo y la originalidad de las soluciones presentadas mediante el otorgamiento de las siguientes distinciones y premios a los candidatos que hayan presentado los proyectos finalistas:

1. Serán invitados por la ONCE a un evento público en el que se expondrán sus soluciones, participarán en una sesión de interacción con el Jurado y se reconocerá su trabajo.
2. Tendrán la oportunidad de participar en un “*Bootcamp* de innovación inclusiva” en el que se les facilitarán las claves para desarrollar soluciones accesibles e inclusivas.

Los concursantes cuyos proyectos hayan resultado ganadores podrían disfrutar, además, de los siguientes beneficios:

- Posibilidad de implantar la solución ganadora en la ONCE (entidad con más de 23.000 empleados y unos 75.000 afiliados), convirtiéndose, en su caso, en proveedor de esta Organización.

La intención de la ONCE es llevar a la práctica los proyectos ganadores, asumiendo la iniciativa, financiación y coordinación de los mismos, bajo un enfoque de creación y desarrollo colaborativos. No obstante, la ONCE no estará obligada en ningún caso a llevar a la práctica un proyecto ganador si, bajo su criterio, concurre respecto a la ejecución o contratación de dicho

proyecto cualquiera de las siguientes circunstancias: (i) no es viable económica o técnicamente, (ii) presenta especial complejidad, (iii) exige una dotación de recursos materiales, de personal o económicos desproporcionados, (iv) no resulta conveniente por motivos organizacionales internos, reputacionales, comerciales, estratégicos o productivos, (v) puede suponer un riesgo de incumplimiento o un incumplimiento de la normativa interna de la ONCE o de cualquier normativa que conforme el ordenamiento jurídico, incluyendo la vulneración de derechos de terceros tales como derechos de propiedad intelectual o industrial, (vi) el potencial proveedor no superara el procedimiento de debida diligencia externa establecido en la ONCE, (vii) el proyecto no reúne unos requisitos mínimos de calidad o (viii) acaeciera una circunstancia susceptible de ser calificada como caso fortuito o de fuerza mayor que impida o dificulte su ejecución.

La decisión de la ONCE de no llevar a la práctica un proyecto ganador por alguna de las circunstancias anteriores, no conllevará ninguna compensación en favor de la entidad que haya presentado dicho proyecto.

En caso de que la ONCE decida llevar a la práctica alguno de los proyectos ganadores, la ONCE firmará un contrato con la entidad que haya presentado la solución vencedora correspondiente, donde se regularán los términos y condiciones que regirán la relación jurídica entre las partes para la implantación de dicha solución. La falta de acuerdo entre las partes respecto a las cláusulas, pactos, términos o condiciones del contrato implicará la imposibilidad de ejecutar la solución, sin que se pueda exigir dicha ejecución a la ONCE y sin que la otra parte tenga derecho a compensación alguna.

La financiación por la ONCE de la ejecución o implantación, en su caso, del proyecto, esto es, la contraprestación económica que percibiría la empresa responsable del mismo, será de VEINTE MIL (20.000) euros, salvo pacto en contrario entre las partes formalizado por escrito en el que se determine una cuantía mayor o inferior a la aquí indicada.

- Ser presentado, en su caso, como un proveedor potencial a su grupo empresarial ILUNION y a la Fundación ONCE que, junto con la ONCE, conforman parte del Grupo Social ONCE.
- En el supuesto de que la solución presentada no sea plenamente accesible, obtener, en su caso y previa formalización del contrato correspondiente, la colaboración de la ONCE para la adaptación del producto o servicio a sus requisitos de accesibilidad e inclusión digital.

- Otros beneficios que, en su caso, puedan ofrecer a los ganadores las entidades colaboradoras con el “RETO ONCE INNOVA EMPRENDEDORES 2026”.

Adicionalmente, la ONCE podrá invitar a las empresas concursantes que libremente determine a participar en una dinámica de *networking* que podrá ser organizada por la ONCE o por un tercero. La participación en la dinámica estará sujeta en todo caso al cumplimiento por estas empresas de las indicaciones impartidas por la ONCE.

7. FASES Y CALENDARIO DEL “RETO ONCE INNOVA EMPRENDEDORES 2026”

El presente Concurso se desarrollará conforme a los siguientes hitos y plazos:

1. Fase de inscripción y envío de propuestas: desde las 8:00 horas del 25 de marzo de 2026 a las 23:59 del 11 de mayo del mismo año. (horario de Madrid, España, GMT+2).
2. Fase de evaluación de propuestas: mayo - julio de 2026.
3. Comunicación de finalistas: julio de 2026.
4. “*Bootcamp*” de innovación inclusiva: septiembre – noviembre de 2026.
5. Ceremonia de clausura con la exposición de proyectos y la comunicación de ganadores: noviembre de 2026.

La información relevante sobre cada una de las fases se publicará en la página web de ONCE INNOVA: <https://gruposocialonce.com/onceinnova/emprendedores2026>

8. DERECHOS DE IMAGEN Y VOZ

La participación o intervención en el Concurso supone que los candidatos participantes, finalistas y ganadores y sus representantes que acudan al *Bootcamp*, a la ceremonia de clausura donde se expondrán las soluciones seleccionadas como finalistas y se anunciarán los ganadores (*Demo Day*) o a la dinámica de *networking* (los tres eventos citados se denominarán conjuntamente en adelante como “los Eventos”) autorizan expresamente a la ONCE a:

- (i) Publicar y difundir el nombre de la entidad candidata y de los proyectos presentados por ella, la descripción de tales proyectos y el nombre y apellidos de los representantes de dicha entidad que acudan a los Eventos, en cualesquiera medios, soportes y materiales, incluidos internet y redes sociales, de ONCE.
- (ii) Captar mediante fotografía y vídeo la imagen y voz personales de los representantes de las entidades concursantes, finalistas y ganadoras que

participen, según corresponda, en los Eventos y difundir dichas fotografías y vídeos en cualesquiera medios, soportes y materiales, incluidos internet y redes sociales, de ONCE. La toma de fotografías y vídeos podrá realizarse directamente por la ONCE o por profesionales o empresas externas contratadas por la ONCE al efecto.

Las anteriores autorizaciones se otorgan a la ONCE por las empresas concursantes, finalistas y ganadoras y por sus representantes asistentes, según proceda, a los Eventos, para un ámbito territorial mundial, sin derecho a percibir contraprestación alguna, sin límite temporal y para la finalidad de divulgar o difundir el Concurso, los Eventos, los proyectos seleccionados y las entidades que los han presentado o que hayan asistido a alguno de los Eventos.

Las empresas concursantes, finalistas y ganadoras se comprometen a informar de este punto 8 de las presentes bases legales a los representantes que asistan y participen en su nombre en los Eventos, debiendo recabar las autorizaciones o consentimientos mencionados. Asimismo, a requerimiento de la ONCE, deberán acreditar el cumplimiento de esta obligación de información y recogida de autorizaciones con evidencias documentales en un plazo máximo de siete días naturales a contar desde la fecha de recepción de dicho requerimiento. Las empresas concursantes, finalistas y ganadoras exonerarán a la ONCE de cualquier responsabilidad que se le pudiera imputar por un uso o tratamiento indebido de la imagen, voz o cualquier otro dato personal de sus representantes.

9. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

De acuerdo con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD) y la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, la ONCE, como responsable del tratamiento, informa a los participantes en el presente Concurso que los datos de los representantes de los candidatos facilitados a la ONCE en el formulario de participación o de cualquier otra forma a lo largo del Concurso, así como las fotografías y vídeos que se tomen de los representantes de las entidades concursantes que asistan, según corresponda, a los Eventos, serán tratados conforme a las finalidades recogidas en estas Bases, incluidas:

- (i) La gestión de su participación en el Concurso;
- (ii) La promoción del Concurso, los Eventos y entidades concursantes que participen en ellos y de los proyectos de las entidades finalistas y ganadoras, en cualesquiera medios o canales de la ONCE;
- (iii) Y, si nos autoriza, el envío de comunicaciones sobre futuras convocatorias de concursos, retos y eventos de interés organizados por las entidades del Grupo

Social ONCE (<https://www.once.es/conocenos/organigrama-cooperacion/relacion-de-entidades-que-conforman-el-grupo-social-once>).

La base legal que justifica el tratamiento de sus datos es la necesidad de gestionar y/o ejecutar el Concurso (artículo 6.1.b RGPD), así como su consentimiento para la captura y uso de la imagen y/o voz de los representantes de las entidades concursantes, finalistas y ganadoras y para el envío de comunicaciones de futuros eventos (artículo 6.1.a RGPD).

Los datos personales de los participantes serán comunicados a los miembros del Jurado con el fin de votar los proyectos y elegir a los finalistas y ganadores del Concurso y no serán objeto de transferencias internacionales de datos. Los datos personales serán conservados durante el tiempo necesario para la gestión y ejecución del Concurso y el cumplimiento de los objetivos de su difusión o promoción y, posteriormente, durante los plazos necesarios para el cumplimiento de obligaciones legales.

En cualquier momento, el titular de los datos podrá ejercer sus derechos de acceso a los datos, rectificación, supresión, limitación u oposición al tratamiento y a la portabilidad de los datos, así como a revocar su consentimiento al tratamiento de sus datos, mediante solicitud por escrito al Delegado de Protección de Datos de la ONCE dirigida a la dirección postal de la calle del Prado, 24, 28014 Madrid, o al correo electrónico dpdatos@once.es. La revocación del consentimiento no afectará a la licitud del tratamiento basada en su consentimiento inicial. Si así lo considera, el titular de los datos tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).

10. ACEPTACIÓN DE LAS BASES Y RESPONSABILIDADES

La participación en este Concurso supone el cumplimiento y aceptación íntegra de estas bases legales.

La ONCE no está obligada a realizar acción alguna en relación con las propuestas presentadas en este Concurso, sin perjuicio de lo que se establezca en el correspondiente contrato que se firme con la entidad ganadora que haya presentado el proyecto ganador.

Los candidatos son los únicos responsables por las infracciones y daños causados o que se puedan causar a terceros como consecuencia de su participación en el presente Concurso e indemnizarán a los terceros afectados y a la ONCE por los daños y perjuicios en que incurran por el incumplimiento de las obligaciones y/o falta de veracidad o exactitud de las declaraciones y garantías establecidas en la base 12 “Declaraciones y garantías de los candidatos” y asumidas en este Concurso.

11. CONSIDERACIONES GENERALES

La ONCE se reserva el derecho de acortar, prorrogar, modificar, suspender temporalmente o cancelar definitivamente este Concurso si tal decisión está justificada y se comunica a los concursantes con antelación, mediante la publicación de un aviso en su web o en la de ONCE INNOVA.

Las distinciones y premios de este Concurso no podrán canjearse por su importe equivalente en metálico, ni cambiar, alterar, compensar o ceder a otras personas a petición de los finalistas y ganadores o de cualquier tercero. La ONCE se reserva el derecho de sustituir, por causa justificada, las distinciones y premios, por otros, de similares características y de igual o superior valor.

La distinción o el premio en cuestión se entenderá aceptado pura y simplemente y en las condiciones y forma establecidas en las presentes bases por el mero hecho de recibir el participante la correspondiente distinción o premio. La renuncia a este, por parte del participante, no le dará ningún derecho de indemnización o compensación.

El ganador exime a la ONCE de cualquier responsabilidad derivada de cualquier perjuicio que pudiera sufrir como consecuencia o durante el disfrute de los premios de este Concurso. Producida la entrega de las distinciones y premios se entenderán cumplidas por la ONCE todas las obligaciones asumidas en este Concurso, no pudiendo los finalistas y ganadores plantear ninguna reclamación posterior, de cualquier índole y sin que la contratación, puesta en práctica o ejecución de los proyectos ganadores esté garantizada, de conformidad con lo dispuesto en el punto 6 de estas bases.

12. DECLARACIONES Y GARANTÍAS DE LOS CANDIDATOS

Los candidatos, por el hecho de presentar su candidatura, garantizan:

1. Que los proyectos descritos en su candidatura son originales, han sido creados por ellos y que tienen la libre disposición de cuantas ideas, imágenes, software, tecnología o cualquier otro elemento incorporado a su presentación o que son de libre disposición o están en el dominio público. Los candidatos serán los únicos responsables por una eventual infracción de cualesquiera derechos de propiedad intelectual, industrial o de otra índole de terceros, quedando la ONCE exenta de responsabilidad en este sentido.
2. Que disponen del consentimiento o autorización informado, expreso e inequívoco de aquellos terceros cuyos datos de carácter personal, incluidas su voz o imagen se aporten en el Concurso para su cesión a la ONCE, eximiendo a ésta de cualquier responsabilidad por falta de información o consentimiento para el tratamiento de los datos por parte de la ONCE.

3. Que han informado a sus representantes, trabajadores, colaboradores o responsables del proyecto propuesto que participen o intervengan de cualquier manera en el Concurso y cuyos datos personales se aporten a la ONCE en el contexto de su gestión y promoción, del contenido del punto 9 “PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES” y de que la cumplimentación y envío del formulario de inscripción y la aceptación de estas bases legales vincula a la entidad candidata y a todos ellos en relación con las previsiones de dichas bases. Por consiguiente, la entidad candidata se obliga a mantener indemne a la ONCE de cuantas reclamaciones pudiera recibir esta última por falta de información sobre el tratamiento de los datos personales de las personas mencionadas o sobre un tratamiento ilícito de estos datos.
4. Que tienen plena capacidad jurídica y de obrar para tomar parte en el Concurso y que su participación no infringe norma alguna.
5. Que cuenta con todos los permisos, licencias y autorizaciones necesarias para el desarrollo del proyecto que presente en este reto, cumpliendo rigurosamente la normativa aplicable.
6. Que son los responsables de sus derechos, de la originalidad de los proyectos y sus contenidos, que deberán seguir una línea respetuosa, compatible y congruente con la misión y valores de la ONCE. Asimismo, en su caso, durante la ejecución del proyecto, los ganadores deberán cumplir con los principios del “Código de conducta de proveedores y socios de negocio del Grupo Social ONCE”, para lo cual, en el contrato que puedan llegar a suscribir con la ONCE, se incluirá la correspondiente cláusula.
7. Que se comprometen a mantener indemne a la ONCE frente a cualquier reclamación propia, de otras entidades colaboradoras y de terceros en general, con relación a la organización, desarrollo o implantación de las soluciones propuestas en su candidatura, incluidos los gastos y honorarios de procuradores y abogados, cuando la reclamación tenga su origen en acciones u omisiones imputables a los candidatos.

13. LEY APLICABLE Y FUERO

Estas bases se regirán por la legislación española de derecho común.

Para toda cuestión litigiosa que pudiera dimanar del presente Concurso, la ONCE y los participantes se someten expresamente a los Tribunales de Madrid Capital, con renuncia de cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.